



DECISION No. 14

MONTOS DE REMUNERACIÓN Y GASTOS A PAGAR A LOS ÁRBITROS Y ASISTENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y HONDURAS COMO PARTES RECLAMANTES Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO PARTE DEMANDADA, ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XIX DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, de conformidad con lo previsto en el inciso f), párrafo segundo del artículo 18-01 del Tratado:

DECIDE:

1.- Establecer los montos de remuneración y gastos de los árbitros para el Tribunal Arbitral solicitado por El Salvador y Honduras en contra de México de conformidad con el artículo 19-07 del Tratado en relación al asunto de los procedimientos para el otorgamiento de registro sanitario de México y el acceso de medicamentos, de la siguiente manera:

- a) Se pagarán a los árbitros \$ 500.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por ocho horas día-trabajado por las funciones que desempeñe como árbitro o la parte proporcional que se reporte.
- b) Los árbitros podrán contratar a un asistente con una remuneración de \$ 100.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por ocho horas día-trabajado por las funciones que desempeñe como asistente del árbitro o la parte proporcional que se reporte.

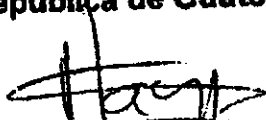
- c) La remuneración y los gastos del procedimiento serán cubiertos en partes iguales por las Partes contendientes.

Antigua Guatemala, Guatemala 12 de agosto de 2005

Por los Estados Unidos Mexicanos


Fernando Canales Clariond

Por la República de Guatemala


Enrique Lacs

Por la República de El Salvador


Yolanda Mayora de Gaviña

Por la República de Honduras


Irving Guerrero Cubas